



## JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CERETÉ

Cereté, Córdoba, primero (1°) de junio de dos mil veintidós (2022).

<b>Proceso</b>	<b>EJECUTIVO DE MAYOR CUANTÍA</b>
<b>Radicado No.</b>	<b>23-162-31-03-002-2018-00150-00</b>
<b>Demandante:</b>	<b>HERGON AGRO LTDA</b>
<b>Demandado:</b>	<b>SAGRICOR LTDA Y OTROS</b>

Revisado el expediente y las solicitudes presentadas por el apoderado judicial de la parte ejecutante, este despacho judicial, atendiendo al hecho de que a través de auto que antecede dispuso correr traslado por el término de 10 días del avalúo catastral presentado por el apoderado judicial de la parte accionante y que versa sobre uno de los bienes que se encuentra embargado y secuestrado por cuenta de esta ejecución, el cual se distingue con matrícula inmobiliaria N° 143-15567 de la ORIP Cereté, **dejará en firme tal avalúo**, por cuanto transcurrido el término descrito anteriormente, el extremo demandado no presentó objeción a tal dictamen.

Asimismo, atendiendo al principio de economía procesal, esta célula judicial, dispondrá por secretaría, se dé cumplimiento a la orden dada en el numeral segundo del auto de fecha 22/07/2020.

En consecuencia se;

### RESUELVE

**PRIMERO: DEJAR EN FIRME** el avalúo catastral presentado por el apoderado judicial de la parte accionante y que versa sobre uno de los bienes que se encuentra embargado y secuestrado por cuenta de esta ejecución, el cual se distingue con matrícula inmobiliaria N° 143-15567 de la ORIP Cereté, conforme a lo explicado en la parte motiva.

**SEGUNDO:** por secretaría, **DAR CUMPLIMIENTO** a la orden dada en el numeral segundo del auto de fecha 22/07/2020.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**MAGDA LUZ BENÍTEZ HERAZO**  
**JUEZA**